



Acción	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	080014053011-2021-00323-00
Demandante	BANCOLOMBIA SA
Demandado	COMERCIALIZADORA EL CACHARRERO SAS, AVINU INVERSIONES SAS, DANIELA ANDREA GALVAN RINCON
Cuántía	MENOR

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda Ejecutiva, instaurada por BANCOLOMBIA SA, por medio de apoderado judicial, contra COMERCIALIZADORA EL CACHARRERO SAS, AVINU INVERSIONES SA, DANIELA ANDREA GALVAN RINCON, con número de radicado 080014053011-2021-00323-00, informándole que se encuentra pendiente de su admisión.
Sírvase Proveer.

Barranquilla, Julio 21 de 2021.
El secretario,
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del proceso Ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA SA, por medio de apoderado judicial, contra COMERCIALIZADORA EL CACHARRERO SAS, AVINU INVERSIONES SA, DANIELA ANDREA GALVAN RINCON, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Revisado el libelo de la demanda, se advierte que dentro de la misma, el poder no cumple con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 5 del decreto 806 de 2020, solo se endosan cuatro pagares, y están ejecutando cinco, y no se allega cámara de comercio de la entidad AVINU INVERSIONES SA, razón por la se conmina al ejecutante para que subsane la demanda y se aporten en debida forma, subsanando el defecto señalado.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Inadmitase la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
2. Mantener en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 056
Hoy: 22 de Julio de 2021.
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO